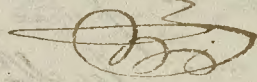


celo de que estuviere mas expedita En un caso de urgencia, Negando  
me tubiera, una Canana por decirme no tenia ning<sup>a</sup> de cuyos esp  
podian entera a V.S. los mismos, p. poder comprehendelos en la  
caucion de V.S. Supp. se sara libramte sobre dha. mi condon  
adhesion a la justa causa de Isabel II.<sup>a</sup> y su legitimo Gobierno,  
realizando en caso contrario echo por lo que yo haya dado a manifi  
dta cosa; y asi fha. paraa oficio a las Comunidades de S. Juan. y  
Sra del Monte de esta villa, y fha. Cexo de ella, p. que igualmente  
men en plena Comunidad, y en la misma forma, sobre mi afecion  
suficion a dha. nra. Soberana; y comportam. en mis destinos, con  
testacion se unan a el diligenciado, y me se entregue como as  
tengo solicitado. Y igual gracia q. expuso de la justificacion de

Wallal



Decreto del Excmo. Ayuntamiento. acordado. Se di a esta parte  
la justificacion f. cierta de lo q. consta y sea  
don, exigim. donde le conserga la parte  
de los fante particioneros q. no sean de la Corpora  
si le interesa: y haciendole el Sr. Presidente y  
Dignidad D. Cristobal Maria Pena de los p. de  
Juan Juan, el Sr. Aguacil Mayor Jose Maria  
el Sr. Dignidad Ayuntamiento Vicente, el Vniverso  
presente Secretario Certifican: Sea cierto q. en  
noticia del dia diez y nueve estando en sabido  
anterior de los dichos p. se garantio al Sr. Diego  
dta. y que se dio de q. se le p. en seguida a  
sabe de desconfian de su comportamiento. en su  
no de distribucion, i. Adm. del Correo, en dta.  
la Nube de la molesta juicio de vel n

